



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 754-R-UNICA-2020

Ica, 23 de Junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0325-OGMRE-UNICA.2020 de fecha 22 de Junio de 2020, del Director de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, quien solicita se autorice realizar la matrícula extemporánea del semestre académico 2020-I el día 26 de Junio de 2020, en el horario de 9.00 a 12.00.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el *Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades*; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica

administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, de acuerdo al Artículo 158 del Reglamento General de la UNICA, señala que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados, a través de las Facultades. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, el Artículo 166 del Reglamento General de la Universidad, determina que las matriculas las ejecuta la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, antes del inicio del semestre académico;

Que, con Resolución Rectoral N° 144-R-UNICA-2020 señala el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de enero de 2020, aprobando el Calendario de Actividades Académicas para el año 2020 de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------------|--|
| Fecha de Matrículas semestre 2020-I | : 17 de Febrero al 21 de Febrero de 2020 |
| Fecha de Inicio del semestre 2020-I | : 23 de Marzo de 2020 |
| Fecha de Matrículas semestre 2020-II | : 10 de Agosto al 14 de Agosto de 2020 |
| Fecha de Inicio del semestre 2020-II | : 24 de Agosto de 2020 |

Que, mediante Resolución Rectoral N° 687-R-UNICA-2020 de fecha 25 de Mayo de 2020, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Mayo de 2020, se autorizó al señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” a organizar y programar, en coordinación con los Decanos de las diferentes Facultades y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, la MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA correspondiente a los años académicos 2018, 2019 y 2020-I; debiendo las Facultades remitir respectivamente la documentación;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de Mayo de 2020, se aprueba el Plan de Actividades para la Continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario - Ruta de Acción para el Inicio del Semestre 2020-1 de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, con fecha de inicio de clases virtuales el día 6 de Julio de 2020; ratificado con Resolución Rectoral N° 630-R-UNICA-2020;

Que, estando próximos a la fecha del inicio de las clases virtuales en esta Casa Superior de Estudios y habiendo solicitudes presentadas por estudiantes de los distintos Programas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” para matrícula extemporánea, del semestre académico 2020-I y teniendo en cuenta que en nuestra Universidad es el primer proceso de matrícula realizada de manera virtual, es imprescindible atender estas solicitudes basados en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, “*El interés superior del estudiante*”;

Que, estando a lo solicitado por el Director de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, mediante oficio de visto, sobre la autorización de matrícula extemporánea, es necesario que los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, remitan la relación de estudiantes y documentación conteniendo los requisitos para el proceso de matrícula extemporánea no presencial correspondiente al semestre académico 2020-I. Asimismo hacer de conocimiento a través de la Oficina de Tecnología Informática y Comunicaciones (TIC), y Oficina de Imagen Institucional; a toda la comunidad universitaria San Luisana, la fecha de la matrícula extemporánea no presencial, semestre académico 2020-1;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 103 del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** que la Oficina General de Matrícula Registro y Estadística de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, realice el **PROCESO DE MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS** para el semestre académico 2020-I, el día 26 de Junio de 2020, en el horario de 9.00 a 12.00.

Artículo 2°: **DETERMINAR** que los señores Decanos remitan a la Oficina General de Matrícula Registro y Estadística, de manera virtual, la siguiente documentación sustentatoria para el proceso de matrícula extemporánea:

1. Solicitud
2. Recibo de pago de matrícula extemporánea
3. Justificación e informe del secretario académico
4. Resolución Decanal de aprobación de matrícula extemporánea. que indique datos del estudiante: apellidos, nombres, DNI, semestre que se debe matricular el estudiante.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**